



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0084 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 25 FEB. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 230-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 479-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 482-2021-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 045-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN; Carta N° 007-2021/COVADOMO/GA/GM/MPMN y Carta N° 004-2021-CONAMO-MOQUEGUA, sobre Aprobación de Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de avance de obra valorizado, calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipo, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto convocó el Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 001-2020-MPMN-1, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, derivándose del mismo el Contrato N° 033-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA** en fecha 26 de Noviembre del 2020, el mismo que tiene por objeto la contratación para **LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, por el monto ascendente a S/19'152,783.42, con plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su **Artículo 2°** establece bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su **literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia**: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 268-2020-EF, en su **Artículo 175°** referido a los Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra en su **numeral 175.1** señala que Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: **a)** Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. **b)** Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. **c)** Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. **d)** Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. **e)** Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. **f)** Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. Asimismo, en el **numeral 175.2** señala que los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. En el **numeral 175.3** Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176. Del mismo modo, el **Artículo 176°** del mismo cuerpo reglamentario establece en su **numeral 176.4** que Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. Y en el **numeral 176.5** señala que Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. En el **numeral 176.6** señala que Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra;

Que, mediante Carta Técnica N° 004-2021-CONAMO-MOQUEGUA, presentado por el Sr. Wilquer García Ramírez - Representante Legal del CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA, al CONSORCIO VADOMO EIRL en fecha 16 de Febrero del 2021, con referencia a la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de los servicios de Agua Potable y Sistemas de Disposición de Excretas en las Jutas Vecinales de Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle Moquegua Distrito de Moquegua y Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se remite en documentos adjuntos el Programa de ejecución de Obra (CPM), con el correspondiente Calendario de avance de obra valorizado y otros documentos complementarios, refiriendo que la fecha de inicio contractual se considera conforme a la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 033-2020-GA/GM/A/MPMN, el día miércoles 20/01/2021, fecha a partir del cual se contabilizaba el plazo de ejecución de obra en referencia. Habiendo sido verificada la Carta Técnica N° 004-2021-CONAMO-MOQUEGUA y documentos adjunto por la Supervisión Externa, habiéndose emitido la Carta N° 007-2021/COVADOMO/GA-GM-MPMN presentado por la Empresa CONSORCIO VADOMO E.I.R.L. a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en fecha 18 de Febrero del 2021, emitida por el Ing. Wilder Pilco Cayo, en calidad de Apoderado y de Supervisor de Obra del CONSORCIO VADOMO E.I.R.L. en la cual se concluye dando Conformidad al Calendario de avance de Obra Valorizado, Programación PERT - CPM, Calendario de Adquisición de Materiales o insumos y el Calendario de Utilización de equipo remitidos por el contratista "CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA" fechados al inicio de ejecución contractual del proyecto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, a través del Informe N° 045-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 22 de Febrero del 2021, emitido por la Arq. Gladys Ramírez Charres – Coordinador de Obra por Contrata, sobre la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra, Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o insumos y el Calendario de Utilización de Equipo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de los servicios de Agua Potable y Sistemas de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle Moquegua Distrito de Moquegua y Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", se concluye que: "La programación de ejecución de Obra (CPM), Calendario de avance de obra valorizado, calendario de Adquisición de materiales o insumos y calendario de utilización de equipo, tiene la conformidad de la supervisión de la obra, y ésta acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo cual se solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emita Opinión con respecto al trámite solicitado, y que la Gerencia de Administración comunique la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición e Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, conforme lo establece la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, Salvo mejor parecer. En ese entender una vez realizado el trámite requerido se deberá: * Notificar a a Ejecución de la Obra CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA, comunicándole la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra (CPMC), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipo, con un file con los calendarios. * Notificar a la Supervisión de la Obra CONSORCIO VADOMO E.I.R.L., comunicándole la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, con un file con los Calendarios;

Que, conforme a los hechos informados a través del Informe Informe N° 479-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de Febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el cual se ha hecho conocer que referente a la aprobación de Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de utilización de Equipos, opina 1. Respecto a la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipo, estos sean aprobados a través de un acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, posteriormente dicho acto resolutivo sea notificado a CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA Y CONSORCIO VADOMO EIRL, ello hasta el 25 de Febrero del 2021. 2. A través de una Carta simple se reitere a CONSORCIO VADOMO EIRL Y CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA, la presentación del levantamiento de observaciones correspondiente a la Valorización N° 01, correspondiente al periodo del 20 al 31 de Enero del 2021, debiendo precisar que la Entidad deslinda cualquier tipo de responsabilidad por la demora en el pago de dicha valorización, pues a la fecha no se levantaron las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe Legal N° 230 - 2021-GAJ/MPMN, de fecha 24 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: **4.1.-** Que, es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, ello conforme al informe de conformidad emitido por la Supervisión Externa de la Obra por Contrata. **4.2.-** Que, la aprobación de la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, debe ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía, por no existir de manera expresa delegación alguna al respecto. **4.3.-** Se cumpla con Notificar el acto resolutivo al Contratista Ejecutor de Obra;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que habiendo presentado el CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA la Carta Técnica N° 004-2021-CONAMO-MOQUEGUA, adjuntando a la misma su Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, para su aprobación, siendo éstos verificados por el supervisor externo - CONSORCIO VADOMO EIRL, ello en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que ha emitido la Carta N° 007-2021/COVADOMO/GA-GM-MPMN, en fecha 18 de Febrero del 2021, en la que da conformidad a la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, asimismo, obra en el Expediente el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Obra por Contrata quien concluye que la programación de ejecución de Obra (CPM), Calendario de avance de obra valorizado, calendario de Adquisición de materiales o insumos y calendario de utilización de equipo, tiene la conformidad de la supervisión de la obra, y está acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, el expediente cuenta con el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales quien emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutorio de la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición e Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, conforme lo establece la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, encontrándonos dentro de los plazos establecidos por Ley y contando con las opiniones técnicas favorables, amerita se emita acto resolutorio de aprobación.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la la Programación de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición e Materiales o Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos, presentada por el CONSORCIO AVANZA MOQUEGUA, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se notifique la presente resolución conforme a las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE